EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 13/10/2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA "CÁTEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria UMU.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Administración Local.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Borrador Decreto.	TOTAL	
05.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembrede 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla
(Documento firmado electrónicamente al margen)

GARCIA LOSILLA, ESTHER 17/10/2022 09:54:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

MANTENIMIENTO DE LA CATEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
MEMORIA

Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) y Universidad de Murcia

1. DENOMINACIÓN:

MANTENIMIENTO DE LA CATEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM nº 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

En el marco de dicho decreto, se han llevado a diversas actuaciones relacionadas con el desarrollo y mejora del sector turístico regional y con el objetivo de mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación.

El plazo de ejecución vinculado al convenio finalizó el día 31 de diciembre de 2021, por lo que considerando la importancia de continuar con la colaboración entre las dos instituciones y, entendiendo que existen razones de interés público y social para continuar con la actividad de esta cátedra, solicito se renueve dicho convenio por el máximo de tiempo permitido.

3. ENTIDAD SOLICITANTE:

Universidad de Murcia

4. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN:

La Universidad de Murcia a través de la Facultad de Turismo gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura -física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades. A efectos de localización de la Cátedra se fija de común acuerdo las instalaciones que la Facultad de Turismo tiene en el Paseo del Malecón 15, 30004 - Murcia.

5. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

Tres cursos académicos: cursos 2022/23, 2023/24 y 2024/25.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Firmante: JOSE MANUEL LOPEZ NICOLAS; Fecha-hora: 04/10/2022 12:21:07; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

6.1. Marco general de la Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia (UMU) es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. Así mismo, a través de la Facultad de Turismo, la UMU dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

En este sentido, la creación de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia" mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia ha permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación. Ambas partes, ITREM y Universidad, son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de cocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. El mantenimiento de la actividad de la Cátedra en los próximos años contribuirá a seguir generando conocimiento y transferencia del mismo que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Objetivos

La "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia" mantendrá como objetivos la mejora y el fomento de la investigación en materia de turismo, así como la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, conectando al sector productivo y empresarial con el mundo académico y científico. Además, seguirá fomentando la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, al tiempo que servirá de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política turística y en la elaboración de estrategias y líneas de actuación consensuadas que hayan demostrado su eficacia.

6.2. Actividades subvencionables

6.2.1. Funciones:

Entre las responsabilidades y núcleos de actuación de la Cátedra están:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que

Firmante: JOSE MANUEL LOPEZ NICOLAS; Fecha-hora: 04/10/2022 12:21:07; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socio económico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Firmante: JOSE MANUEL LOPEZ NICOLAS; Fecha-hora: 04/10/2022 12:21:07; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

6.2.2. Presupuesto de gastos anuales

1. COSTES DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO 30.000 €

1.1. GASTOS DE PERSONAL 21.000 €

Dirección y gestión de la Cátedra: 3.000,00€

Actividades de investigación realizadas por profesorado: 18.000,00 €

1.2. GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ASISTENCIA A FOROS 9.000 €

Organización de reuniones científicas, profesionales y divulgativas (congresos, jornadas, seminarios, conferencias, etc.) en materia de turismo. Gastos de participación en foros nacionales/ internacionales de relevancia para la difusión de resultados e intercambio de conocimientos: 9.000,00€

2. COSTES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, SERVICIOS Y COLABORACIONES EXTERNAS 10.000 €

Desarrollo y mantenimiento página web / comunicaciones twitter: 1.000,00 €

Maquetación, edición e impresión de informes 1.000,00 €

Realización de jornadas de capacitación entre los agentes del sector y los estudiantes 5.000,00 €

Reconocimiento a las mejores: Tesis Doctorales; Trabajos Fin de Máster; Trabajos fin de Grado cuya temática sea sobre el sector Turístico como tema general y Turismo de la Región de Murcia en particular 3.000,000

PRESUPUESTO TOTAL/AÑO: 40.000,00 € anuales

6.2.3. Presupuesto total

120.000,00 € (ciento veinte mil euros) anuales, a razón de 40.000,00 euros durante el curso universitario 2022/23, 40.000,00 euros durante el curso universitario 2023/24 y 40.000,00 euros durante el curso universitario 2024/25.

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 4
Código seguro de verificación: RUxFMmSB-Mn2WwTq4-ce7lxiqi-64106iJ8
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/
administración electrónica
Firmante: JOSE MANUEL LOPEZ NICOLAS; Fecha-hora: 04/10/2022 12:21:07; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 06/10/2022 09:50:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA " CÁTEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

En el ejercicio de dichas competencias, desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se considera necesario la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la " Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia"

La Universidad de Murcia (UMU) es una Institución destinada al Servicio Pública de la Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. Así mismo, a través de la Facultad de Turismo, la UMU dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este contexto, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM nº 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”.

En el marco de dicho decreto, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el ámbito del sector turístico regional que han permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, de conformidad con lo planificado en la Estrategia de Turismo de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de ejecución y considerando la importancia de continuar con la colaboración entre las dos instituciones se entiende que existen razones de interés público y social para continuar con la actividad de esta cátedra.

En este sentido, el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 06/10/2022 09:50:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socio económico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 06/10/2022 09:50:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

-Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 28 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la " Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia"

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 06/10/2022 09:50:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

itrem
instituto de turismo región de murcia

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO	06/10/2022 09:50:28	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

REF.: 22SUBV188MGP.

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM), ha remitido expediente relativo a la aprobación del "Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, (en adelante UMU), para el mantenimiento de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM nº 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia". En el marco de dicho decreto, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el ámbito del sector turístico regional que han permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, de conformidad con lo planificado en la Estrategia de Turismo de la Región de Murcia. Finalizado el plazo de ejecución, ambas instituciones entienden que existen razones de interés público y social para continuar colaborando en la actividad de esta cátedra.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Técnico de Estadística del ITREM.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Borrador de Decreto que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno.
- Certificado de existencia de crédito.
- Memoria de la UMU del proyecto de mantenimiento de la Cátedra.
- Conformidad y declaración responsable de la UMU sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y certificado de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Certificado cuenta corriente de la UMU.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de la Jefa de Servicio Jurídico y la Asesora Jurídica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. Naturaleza y adscripción del ITREM.

El ITREM es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada; fue creado mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, quedando adscrito a la Consejería competente en materia de turismo. Tiene como fines generales "*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*" (artículo 57.2).

TERCERA. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el artículo 10 del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen sus Órganos Directivos, la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el referido Decreto compete a la Consejería la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a propuesta del ITREM.

CUARTA. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

Por su parte, el ITREM considera que existen **razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención de forma directa** y que acreditan la singularidad de la misma; tanto el Informe-Memoria del Técnico de Estadística del ITREM como el texto del Decreto lo expresan en los siguientes términos:

> *"El artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico. De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.*
>
> *Por su parte, la Universidad de Murcia desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.*
>
> *Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.*

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido el mantenimiento de la actividad de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia", auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- *Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.*
- *Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.*
- *Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.*
- *Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.*
- *Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos*

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 | GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- *Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.*
- *Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.*
- *Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.*
- *Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.

QUINTA. Tramitación del Decreto.

- **Consideraciones.**

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2022, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de 28 de febrero de 2022, contempla la línea de subvención “Decreto de concesión directa a la UMU para la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

La UMU ha manifestado su conformidad a la concesión de la subvención. Además, obra en el expediente declaración de no estar incursa en ninguna de las circunstancias

que la incapacitan para obtener la condición de beneficiaria de una subvención previstas en el artículo 13 de la LGS, y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando además certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y de la Seguridad Social.

Se acompaña al expediente "declaración de ausencia de conflicto de interés" por parte de la asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

- **Tramitación.**

El borrador que se informa adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

> *2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempl*adas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones."

El artículo 23.3 LSRM precisa que el Decreto ha de contener los siguientes extremos:

> *"a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
>
> *b) Régimen jurídico aplicable.*
>
> *c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
>
> *d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

GUILLÉN PRIETO, MARÍA DOLORES 07/10/2022 10:13:02 GARCIA LOSILLA, ESTHER 07/10/2022 10:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente informe del Jefe de Área Económico-Presupuestaria del ITREM acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer. En dicho informe se hace constar que la dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian es de 119.790,00 euros, aplicándose en el capítulo 4 del presupuesto administrativo del gasto e imputándose a tres ejercicios presupuestarios, a razón del siguiente desglose.

Ejercicio 2022	curso 2022/23	39.930,00 €
Ejercicio 2023	curso 2023/24	39.930,00 €
Ejercicio 2024	curso 2024/25	39.930,00 €
	TOTAL	119.790,00 €

El Decreto será firmado por el Presidente y por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO **LA ASESORA JURÍDICA**

Esther García Losilla María Dolores Guillén Prieto

Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

DECRETO Nº , DE …DE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA "CÁTEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA".

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, de 13 de mayo).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 2.2 del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM

número 34, de 11 de febrero de 2022), y el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 109, de 13 de mayo de 2022).

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Universidad de Murcia (UMU) es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. Así mismo, a través de la Facultad de Turismo, la UMU dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de

turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este contexto, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM nº 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

En el marco de dicho decreto, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el ámbito del sector turístico regional que han permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, de conformidad con lo planificado en la Estrategia de Turismo de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de ejecución y considerando la importancia de continuar con la colaboración entre las dos instituciones se entiende que existen razones de interés público y social para continuar con la actividad de esta cátedra.

En este sentido, el mantenimiento de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia", auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico, aprobado por Orden de 28 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXX de 2022

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia” teniendo como objetivos la mejora y el fomento de la investigación en materia de turismo, así como la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, conectando al sector productivo y empresarial con el mundo académico y científico. Además, fomentará la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, al tiempo que servirá de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política turística y en la elaboración de estrategias y líneas de actuación consensuadas que hayan demostrado su eficacia.

En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación:

a) Realizar diagnósticos, análisis y estudios prospectivos de mercados, destinos o productos turísticos en las materias relativas a las responsabilidades y núcleos de actuación de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”.

b) Promover modelos de creación y renovación de la oferta y del modelo turístico, y generar propuestas relacionadas con los contenidos de la Cátedra, basadas en la innovación, la sostenibilidad, la tecnología, la accesibilidad y la gobernanza.

c) Organizar y llevar a cabo reuniones científicas, profesionales y divulgativas (jornadas de capacitación, cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias, etc.), con el objetivo de difundir los resultados generados y fomentar el acceso al conocimiento turístico entre los agentes del sector y los propios estudiantes universitarios, como futuros profesionales del turismo.

d) Participar en foros nacionales / internacionales para la divulgación de los resultados y el intercambio de conocimientos.

e) Generar un intercambio de experiencias con las empresas del sector que permita valorar tanto las necesidades de las mismas, como la utilización del conocimiento y las herramientas generadas y los beneficios reportados.

f) Desarrollar un portal web de divulgación y transparencia de la Cátedra y difusión de su actividad a través de redes sociales y otros canales.

g) Otras actividades de sensibilización, reflexión o proyección exterior.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Carácter excepcional que justifica la concesión directa.

El artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico. De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el

artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

Por su parte, la Universidad de Murcia desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.

Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido el mantenimiento de la actividad de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento

turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que

tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, con NIF n.º Q3018001B.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de la resolución de concesión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

h) Suministrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).

j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades en las que intervenga una o varias empresas, recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurran de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas, y en su caso, el número de empresas impactadas.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Financiación.

El presupuesto total asciende a 119.790,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a razón de 39.930,00 euros durante el curso universitario 2022/23, 39.930,00 euros durante el curso universitario 2023/24 y 39.930,00 euros durante el curso universitario 2024/25.

Artículo 8. Pago de la subvención y compatibilidad.

1. La aportación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se abonará del siguiente modo:

- El 100% del importe que a cada curso corresponda con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder poner en marcha las actuaciones inherentes a la subvención en cada anualidad: en 2022 en el mes de la fecha de la resolución

de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y en 2023 y 2024 en el mes de septiembre.

Los importes se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se estima necesaria la constitución de garantía por formar parte el beneficiario del sector público.

3. El beneficiario, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, donde conste el recibí de la ayuda por el importe abonado.

4. El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir el beneficiario por el concepto mencionado en el presente acuerdo. La Universidad de Murcia deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

5. Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza que reciba la Universidad de Murcia para la financiación de las actuaciones apoyadas por el Instituto de Turismo, no superarán los gastos justificados de los mismos y, en su caso, se minorará el importe de la subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

6. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.
- Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de organización de eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas, han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo del beneficiario.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en su caso fuera recuperable.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18

de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en las presentes normas especiales reguladoras.

3. La justificación de la realización del objeto y actividades de la presente subvención y de los gastos incurridos para ello, en el conjunto de los tres cursos de vigencia -2022/23, 2023/24 y 2024/25-, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Los gastos de personal de trabajadores de la entidad directamente relacionados con la actividad se justificarán mediante la aportación de las nóminas y justificante del pago de las mismas, del resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como su correspondiente pago (modelos 110), boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo), y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su caso, además de la presentación de justificantes de gastos (facturas, nóminas, y documentos de pago) relativos a las actuaciones previstas en el artículo 1, resultando elegibles los pagos efectuados siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

4. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención y los documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal propio, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo). El coste de la realización de dicho informe resultará un pago elegible.

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

7. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario podrá solicitar del ITREM, antes del

cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante resolución de la Presidencia del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2022

El Presidente.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el Instituto ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

En el ejercicio de dichas competencias, desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se considera necesario la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU) para el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, estando incluida en la Orden de 28 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. Asimismo, a través de la Facultad de Turismo, la Universidad de Murcia dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando así de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este contexto, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM nº 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”. En el marco de dicho decreto, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el ámbito del sector turístico regional que han permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, de conformidad con lo planificado en la Estrategia de Turismo de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de ejecución y considerando la importancia de continuar con la colaboración entre las dos instituciones se entiende que existen razones de interés público y social para continuar con la actividad de esta cátedra.

En este sentido, el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, impulsada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.
- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.
- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.
- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.
- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.
- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.
- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.
- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DECRETO Nº.,., DE DE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA "CÁTEDRA DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, de 13 de mayo).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 2.2 del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM número 34, de 11 de febrero de 2022), y el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 109, de 13 de mayo de 2022).

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Universidad de Murcia (UMU) es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. Así mismo, a través de la Facultad de Turismo, la UMU dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este contexto, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM nº 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”. En el marco de dicho decreto, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el ámbito del sector turístico regional que han permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, de conformidad con lo planificado en la Estrategia de Turismo de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de ejecución y considerando la importancia de continuar con la colaboración entre las dos instituciones se entiende que existen razones de interés público y social para continuar con la actividad de esta cátedra.

En este sentido, el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”, auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico, aprobado por Orden de 28 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXX de 2022

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia” teniendo como objetivos la mejora y el fomento de la investigación en materia de turismo, así como la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, conectando al sector productivo y empresarial con el mundo académico y científico. Además, fomentará la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, al tiempo que servirá de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

política turística y en la elaboración de estrategias y líneas de actuación consensuadas que hayan demostrado su eficacia.

En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación:

a) Realizar diagnósticos, análisis y estudios prospectivos de mercados, destinos o productos turísticos en las materias relativas a las responsabilidades y núcleos de actuación de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”.

b) Promover modelos de creación y renovación de la oferta y del modelo turístico, y generar propuestas relacionadas con los contenidos de la Cátedra, basadas en la innovación, la sostenibilidad, la tecnología, la accesibilidad y la gobernanza.

c) Organizar y llevar a cabo reuniones científicas, profesionales y divulgativas (jornadas de capacitación, cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias, etc.), con el objetivo de difundir los resultados generados y fomentar el acceso al conocimiento turístico entre los agentes del sector y los propios estudiantes universitarios, como futuros profesionales del turismo.

d) Participar en foros nacionales / internacionales para la divulgación de los resultados y el intercambio de conocimientos.

e) Generar un intercambio de experiencias con las empresas del sector que permita valorar tanto las necesidades de las mismas, como la utilización del conocimiento y las herramientas generadas y los beneficios reportados.

f) Desarrollar un portal web de divulgación y transparencia de la Cátedra y difusión de su actividad a través de redes sociales y otros canales.

g) Otras actividades de sensibilización, reflexión o proyección exterior.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Carácter excepcional que justifica la concesión directa.

El artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico. De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM nº 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

Por su parte, la Universidad de Murcia desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.

Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés

común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido el mantenimiento de la actividad de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia", auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, con NIF n.º Q3018001B.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de la resolución de concesión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

h) Suministrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).

j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades en las que intervenga una o varias empresas, recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurran de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas, y en su caso, el número de empresas impactadas.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Financiación.

El presupuesto total asciende a 119.790,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a razón de 39.930,00 euros durante el curso universitario 2022/23, 39.930,00 euros durante el curso universitario 2023/24 y 39.930,00 euros durante el curso universitario 2024/25.

Artículo 8. Pago de la subvención y compatibilidad.

1. La aportación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se abonará del siguiente modo:

El 100% del importe que a cada curso corresponda con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder poner en marcha las actuaciones inherentes a la subvención en cada anualidad: en 2022 en el mes de la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y en 2023 y 2024 en el mes de septiembre.

Los importes se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se estima necesaria la constitución de garantía por formar parte el beneficiario del sector público.

3. El beneficiario, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, donde conste el recibí de la ayuda por el importe abonado.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

4. El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir el beneficiario por el concepto mencionado en el presente acuerdo. La Universidad de Murcia deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

5. Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza que reciba la Universidad de Murcia para la financiación de las actuaciones apoyadas por el Instituto de Turismo, no superarán los gastos justificados de los mismos y, en su caso, se minorará el importe de la subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

6. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.

- Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de organización de eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas, han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo del beneficiario.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en su caso fuera recuperable.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en las presentes normas especiales reguladoras.

3. La justificación de la realización del objeto y actividades de la presente subvención y de los gastos incurridos para ello, en el conjunto de los tres cursos de vigencia -2022/23, 2023/24 y 2024/25-, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Los gastos de personal de trabajadores de la entidad directamente relacionados con la actividad se justificarán mediante la aportación de las nóminas y justificante del pago de las mismas, del resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como su correspondiente pago (modelos 110), boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo), y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su caso, además de la presentación de justificantes de gastos (facturas, nóminas, y documentos de pago) relativos a las actuaciones previstas en el artículo 1, resultando elegibles los pagos efectuados siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

4. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención y los documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal propio, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo). El coste de la realización de dicho informe resultará un pago elegible.

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

7. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario podrá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante resolución de la Presidencia del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como

su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2022

El Presidente.

El Consejero de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 07/10/2022 13:52:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la “Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 13/10/2022 11:54:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).